Armenia, julio de 2026

ESTUDIOS DEL SECTOR
Selección Abreviada de Menor Cuantía

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en donde se señala el deber de análisis de la Entidad Estatal, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; se permite realizar el análisis del sector para adelantar un proceso de selección contractual a través de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía, que culminará en la suscripción de un contrato de Suministro**.

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS, HACIA LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, COMO TAMBIÉN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ENTE TERRITORIA".

El Departamento del Quindío, cuenta con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, dentro del cual se definen las funciones generales de sus dependencias, en el cual en su numeral 6° encontramos la Secretaría Administrativa, cuyo propósito principal es el de: "*Planear, conservar y racionalizar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnológicos requeridos por el sector central del Departamento del Quindío, adelantar la gestión del talento humano al servicio de dicha administración, buscando a través de cada una de sus dependencias, la administración ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios, con los mejores niveles de calidad humana, mediante la aplicación de las técnicas modernas de la gestión."*

En concordancia con lo expuesto, se tiene que la Dirección de Recursos Físicos se encuentra adscrita a la Secretaría Administrativa y al respecto se estableció como propósito principal de esta Dirección: "*Coordinar que se realice la vigilancia, amparo y control de bienes inmuebles del Departamento, como también dirigir, controlar y programar el suministro oportuno de los elementos y servicios de apoyo que requieren las diferentes dependencias de la Gobernación del Departamento del Quindío*."

De acuerdo a lo anterior, desde ésta Secretaría se adelantan las gestiones requeridas para el normal funcionamiento de la Administración Departamental, encontrando dentro de ello, el control de los bienes inmuebles de propiedad del Departamento, así como también el deber de garantizar el mejoramiento continuo y la correcta prestación de servicios con alto estándares de calidad humana.

El presente análisis del sector cubre las siguientes áreas cumpliendo la normatividad, lo anterior conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 2 publicada en el portal único de contratación **www.contratos.gov.co** el 15 de agosto de 2.025, y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación (mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada por subasta inversa, concursos de mérito, y licitación pública), contratación directa y documentos tipo.

1. Aspectos Generales del Mercado (Económicos, Técnicos y Regulatorios)
2. Análisis de la demanda - Comportamiento del Gasto Histórico (incluye modelo de abastecimiento estratégico)
3. Análisis de la oferta (incluye modelo de abastecimiento estratégico)

1. ANÁLISIS NECESARIO PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados, incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor; entre éstas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, **el transporte**, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

El **transporte aéreo** o **transporte por avión** es el servicio de trasladar de un lugar a otro, pasajeros o cargamento, mediante la utilización de aeronaves. La mayor característica de este medio es la baja cantidad de barreras físicas y su velocidad y rapidez. Adicionalmente, la tecnología aeronáutica avanza sin parar hasta tal punto que hoy en día se están utilizando motores cada vez más eficientes en lo que se refiere al consumo de combustible lo que está impactando de manera positiva al medio ambiente después de haberle hecho tanto daño.

CONTEXTO DE LA INDUSTRIA DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OFICINAS DE REPRESENTACIONES TURÍSTICAS

El Turismo es considerado por la Organización Mundial del Turismo - OMT como un sector económico de gran envergadura y crecimiento en el mundo.

En este contexto, el Artículo 1 de Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo de Colombia), resaltó que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y de sus entidades territoriales. Con esta ley y las otras normas que la han modificado como la Ley 1101 de 2006, Ley 1558 de 2012, Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ley 2068 de 2020, se establecen el marco general, principios, definiciones, las autoridades competentes en el sector y los prestadores de servicios turísticos, entre otros aspectos.

Igualmente, el Decreto 1074 de 2015 y sus modificaciones (Decretos 229 de 2017, 2063 y 2119 de 2018), reglamentan aspectos como la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, la contribución parafiscal, así como aspectos particulares atinentes a las agencias de viaje y oficinas de representaciones turísticas.

El Decreto Ley 2106 de 2019, conocido como ley anti trámites incluye algunos componentes relacionados con aspectos de funcionamiento, vigilancia y control de los prestadores de servicios turísticos.

Es preciso indicar que los actores del Turismo, como las agencias de viajes y oficinas de representaciones turísticas en Colombia deben conocer la normatividad mencionada, para que se consolide el sector como una industria motora de la economía del país.

Definiciones

Agencias de viajes: Son PST constituidas por personas naturales o jurídicas, que se dedican profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios

Plan o paquete Turístico: Es la combinación previa de, por lo menos, dos o más servicios de carácter turístico, vendido u ofrecido como un solo producto y por un precio global. La facturación por separado de algunos de los servicios turísticos no exime a la Agencia de Viajes del cumplimiento de las obligaciones del presente título.

Servicios complementarios: Servicios turísticos adicionales a los básicos de alojamiento y de transporte, que pueden o no estar incluidos en el plan turístico.

Plataformas Electrónicas o Digitales de Servicios Turísticos: Son aquellas que permiten a los turistas:

- Buscar y encontrar un servicio turístico en su destino de viaje
- Contactarse con el PST
- Reservar y/o pagar por el servicio.
- Intermedian entre el turista y el PST
- Cobrar una comisión, remuneración o tarifa de uso

Operador de Plataforma Electrónica o Digital de servicio turísticos: Persona natural o jurídica que administra, opera o representa una plataforma electrónica o digital de servicios turísticos que presten y/o disfruten en Colombia.

Clasificación

Agencias de Viajes y Turismo: Venden planes turísticos

Agencias de Viajes Operadoras: Operan planes turísticos

Agencias de Viajes Mayoristas: Programan y organizan planes turísticos

Oficinas de representaciones turísticas: Actúan por virtud del contrato de intermediación comercial u otra forma de mandato para la venta, promoción o explotación de servicios turísticos ofrecidos por otras personas.

Funciones

De las agencias de viajes y turismo:

- Organizar, promover y vender planes turísticos nacionales e internacionales.
- Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos.
- Tramitar y prestar asesoría al viajero en los desplazamientos nacionales e internacionales.
- Prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos.
- Reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte.
- Operar turismo receptivo.

De las agencias de viajes operadoras:

- Operar dentro del país planes turísticos, programados por Agencias de Viajes del exterior y del país;
- Organizar y promover planes turísticos para ser operados por ellas mismas, sus sucursales y agencias si las tuviere.
- Prestar los servicios de transporte turísticos
- Brindar equipo especializado, cuando la actividad lo requiera
- Prestar el servicio de guianza con personas debidamente inscritas en el RNT.

De las agencias de viajes mayoristas:

- Programar y organizar planes turísticos nacionales e internacionales, para ser ejecutados por Agencias de Viajes Operadoras y vendidos por Agencias de Viajes y Turismo;

- Programar y organizar planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional por sus corresponsales o agentes y para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo;
- Promover y vender planes turísticos hacia Colombia, para ser ejecutados por las Agencias de Viajes Operadoras establecidas en el país;
- Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos, para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo.

De las oficinas de representaciones turísticas:

- Suscribir contratos de agencia comercial u otra forma de mandato, con PST nacionales o extranjeros.
- Actuar como intermediarios para la venta, promoción o explotación de servicios turísticos nacionales o internacionales.

Fuente: MinTic
https://www.mincit.gov.co/minturismo/analisis-sectorial-y-promocion/guias-legales-de-los-prestadores-de-servicios-turi/agencias-de-viajes-y-oficinas-de-representacio-1.aspx

1.1. ASPECTOS REGULATORIOS

Colombia cuenta con un transporte público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad. Por tanto, la Aeronáutica Civil tiene el compromiso y la responsabilidad de garantizar el transporte aéreo en el territorio nacional y tiene a disposición, de toda la ciudadanía, la normatividad institucional que constituye a la Aeronáutica Civil como una entidad, sus funciones y sus dependencias.

- **Ley 105 de 1993:** Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

- **Ley No. 336 de 1996:** Estatuto General de transporte.

- **Decreto 1601 de 1984:** Sanidad Porturaria - Vigilancia Epidemiológica en Naves y Vehículos Terrestres

- **Decreto Reglamentario Sector Transporte 1079 de mayo 26 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

- **Resolución 789 31 de marzo de 2020:** Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica

- **Resolución 00262 de 28 enero de 2020:** Por la cual se establecen las tarifas por derechos de Aeródromos, Recargos, Estacionamiento, Servicio de Protección al vuelo, Sobrevuelos, Tarifa operacional anual y Tasas Aeroportuarias para el año 2020

- **Resolución 04076 de 9 diciembre de 2019:** Por la cual se adopta la política de operación de administración de riesgos

Fuente: Aeronáutica Civil
https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/resoluciones

La Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 2785 de 2006, es la entidad competente para adelantar el trámite de las quejas presentadas contra los prestadores de servicios turísticos por incumplimiento en dicha prestación:

"6. Modificado por Art. 8, Decreto 4176 de 2011. Adelantar las investigaciones y decidir en primera instancia sobre las quejas presentadas por incumplimiento de servicios por parte de los prestadores de servicios turísticos y demás infracciones contempladas en las normas legales vigentes sobre la materia e imponer las sanciones de carácter administrativo a que haya lugar, así como iniciar investigaciones de oficio contra los prestadores de servicios turísticos no inscritos en el Registro Nacional de Turismo."

- **Ley 300 de 1996:** Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones.

- **Ley 1101 de 2006:** Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

- **Ley 1558 de 2012:** Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

- **Ley 2068 de 2020:** Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 1074 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

- **Decreto 229 de 2017:** Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1,2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo.

- **Decreto 2063 de 2018:** Por el cual se modifican los artículos 2.2.4.1.1.6., 2.2.4.1.1.10., 2.2.4.1.2.1., 2.2.4.1.2.2., 2.2.4.1.2.3., 2.2.4.1.2.4. y 2.2.4.1.3.4. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015.

- **Decreto 2106 de 2019:** Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

- **Decreto 1836 de 2021:** Por el cual se modifica y adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector

  Comercio, Industria y Turismo, en relación con el Registro Nacional de Turismo y las obligaciones de los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos prestados y/o disfrutados en Colombia.

Además de las normas anteriores, se deberá tener en cuenta las demás normas que se encuentren vigente y que apliquen en la materia.

2. ANALISIS DEL MERCADO:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector Primario o Agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector Secundario o Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractiva e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo**: extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación**: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector Terciario o de Servicios: incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, pertenece al **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.**

El **sector servicios o sector terciario** es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia, entre otros).

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

El predominio del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrolladas, permite hablar del proceso de tercerización. El Premio de Ciencias Económicas del Banco de Suecia en Memoria de Alfred Nobel, Paul Krugman, argumenta que la menor productividad del sector servicios y la dificultad para mejorar su productividad, es el principal factor del estancamiento de los niveles de vida en muchos países.

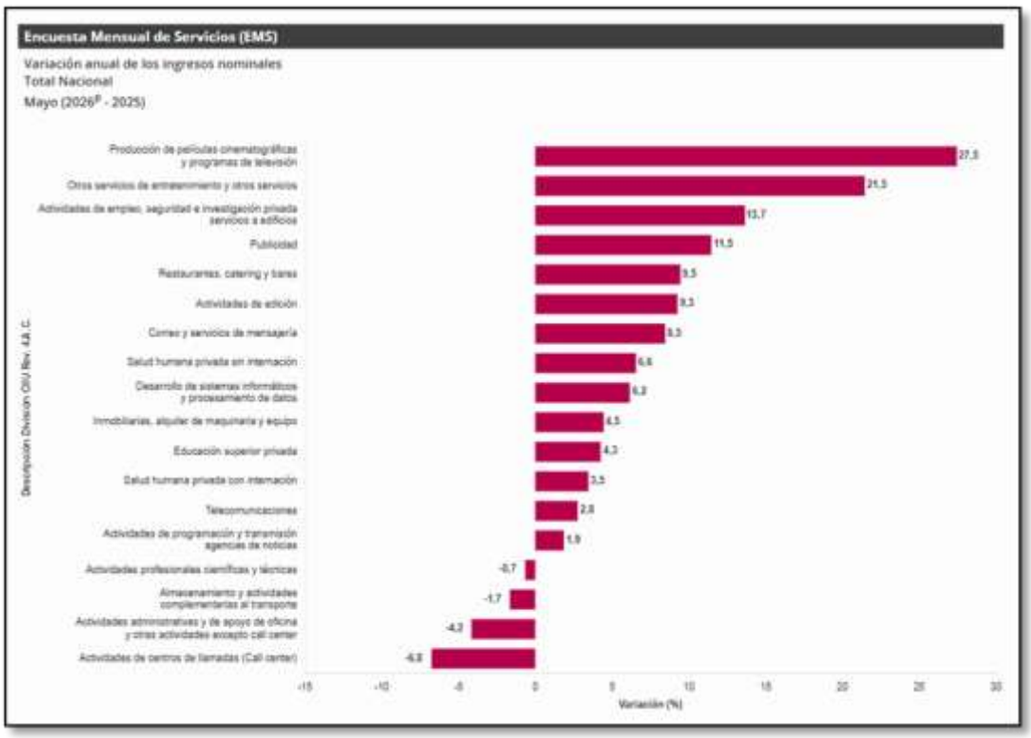
Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios

2.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se

dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; 8 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.



En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

2.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB), es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un territorio en un determinado periodo de tiempo. Se utiliza para medir la riqueza que genera un país.

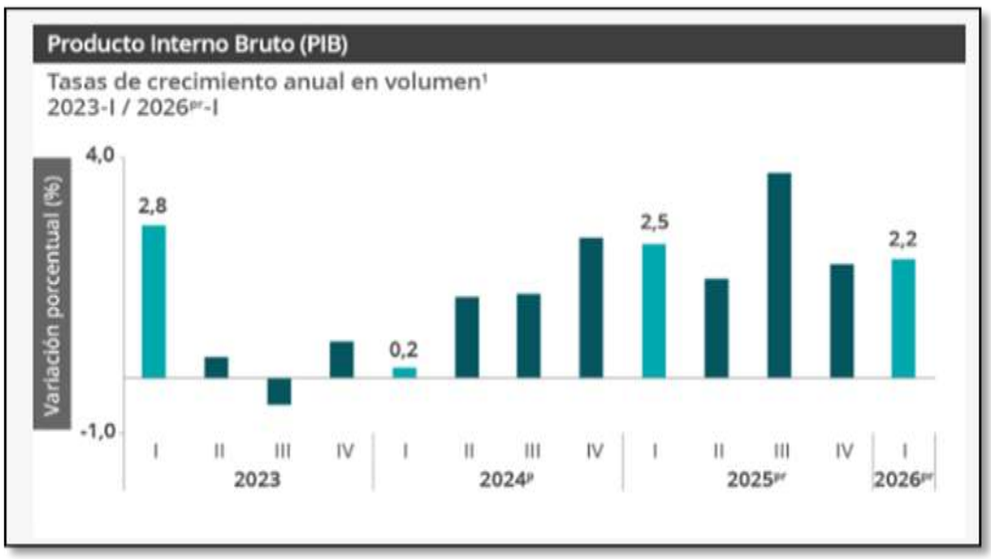
En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025p

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Industrias manufactureras crece 2,3%.
- ✓ Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

2.3. INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

2.4. ENCUESTA MENSUAL DE AGENCIAS DE VIAJE (EMAV)

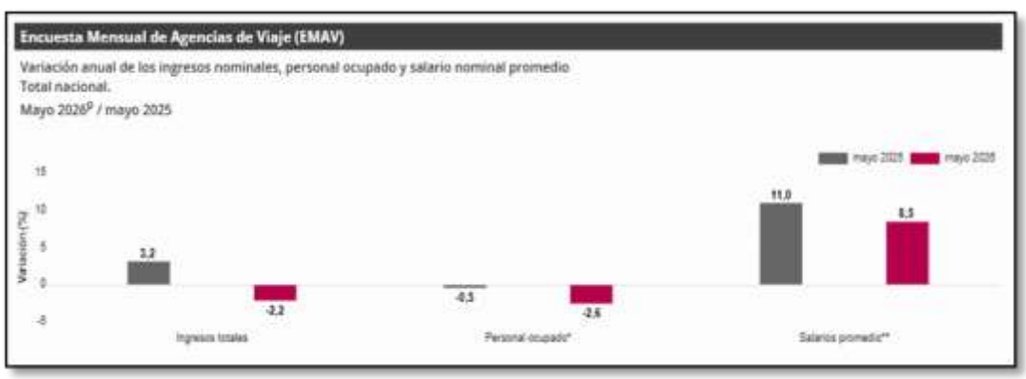
La Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV) es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información del comportamiento de las empresas que prestan el servicio de empaquetamiento de viajes y operadores turísticos a nivel nacional a través de índices, variaciones e indicadores del sector turismo.

Como parte importante del turismo en Colombia, contar con indicadores de la actividad de agencias de viaje se constituye en una necesidad prioritaria del Sistema Estadístico Nacional (SEN); específicamente, con indicadores que permitan evaluar la dinámica del sector y que orienten el diagnóstico y la formulación de políticas públicas en el país.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de la medición de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, a partir del mes estadístico enero de 2023 se dan a conocer al público los resultados de la Encuesta Mensual de Agencias de Viaje -EMAV- rediseño de la Muestra Trimestral de Agencias de Viaje - MTA, que contempla varias mejoras metodológicas como la medición de la variable “salarios promedio nominales”, además de un marco estadístico mejorado y actualizado, incrementando la cobertura y cambiando la periodicidad de difusión de trimestral a mensual, en línea con la publicación de resultados de otros indicadores económicos a nivel nacional.

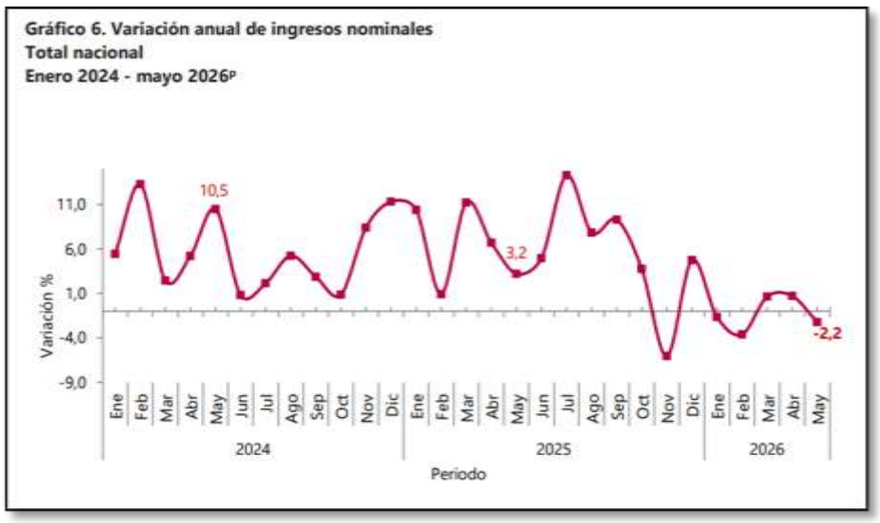
Información mayo 2026

En el total nacional, para mayo de 2026 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue -2,2%, la del personal ocupado -2,6% y la del salario nominal promedio 8,5%.



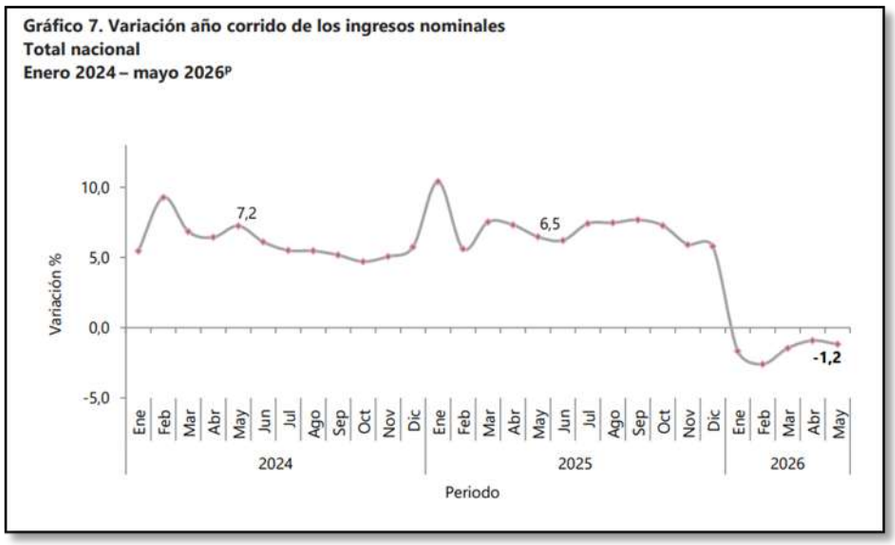
Para mayo de 2026 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue -2,2%. El componente del ingreso que más contribuyó a la variación negativa en mayo 2026 fue paquetes turísticos propios restando 4,0 p.p. a la variación de los ingresos nominales totales.

En mayo de 2026, los ingresos totales nominales de las agencias de viaje presentaron una variación de -2,2% frente al mismo mes del año 2025.



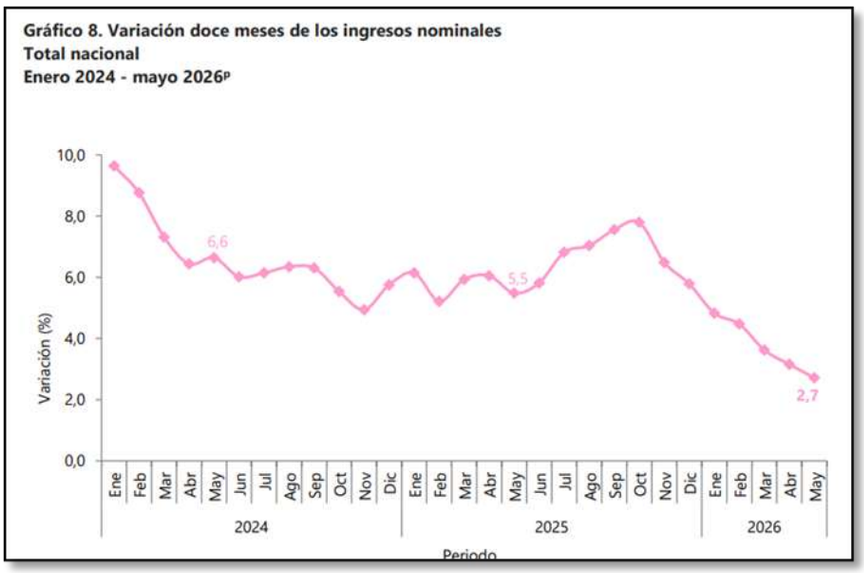
Ingresos Nominales

En lo corrido del año hasta el mes de mayo 2026, los ingresos nominales de las agencias de viaje presentaron una variación de -1,2% en relación con el mismo período del año 2025.



Variación Anual

Para el periodo correspondiente entre junio 2025 y mayo 2026 frente al mismo periodo de junio 2024 y mayo de 2025, los ingresos nominales de las agencias de viaje presentaron una variación de 2,7%.



Variación Doce Meses

En el mes de mayo de 2026, el personal ocupado de las agencias de viaje tuvo una variación de -2,6% con respecto al mismo mes del año 2025.



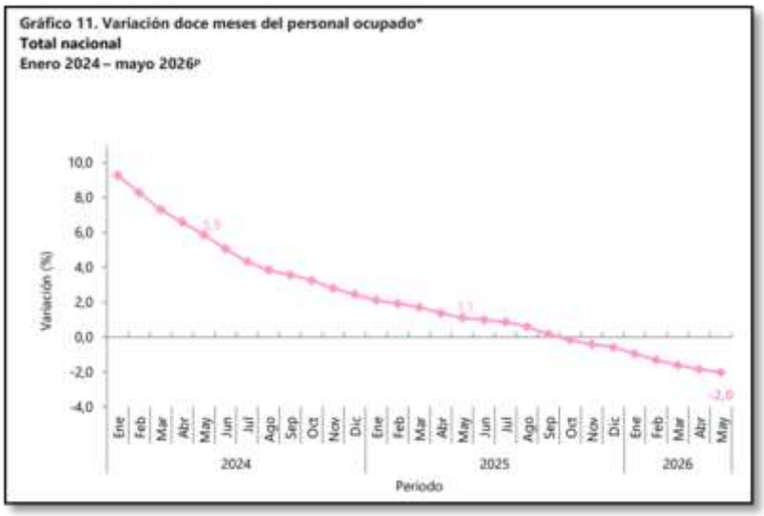
Variación Anual

En lo corrido del año hasta el mes de mayo 2026, el personal ocupado de las agencias de viaje tuvo una variación de -3,0% en relación con el mismo período del año 2025.



Variación Doce Meses

Para el periodo correspondiente entre junio 2025 y mayo 2026 frente al mismo periodo de junio 2024 y mayo de 2025, el personal ocupado de las agencias de viaje presentó una variación de -2,0%.



Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-agencias-de-viaje-emav

Movilización de Pasajeros en Colombia

De acuerdo con cifras suministradas por la Oficina de Analítica de la Aeronáutica Civil, durante los primeros cuatro meses del año, se han transportado 19.6 millones de personas por modo aéreo, generando un aumento de 7.7% en el tráfico de pasajeros en Colombia, si se compara con el mismo periodo del año anterior.

Solo durante el mes de abril 2026 se movilizaron 4.6 millones de pasajeros por todos los aeropuertos de Colombia, generando un incremento de 202 mil personas más en comparación con el mismo mes del año 2025, representando un incremento del 4.6%.

Con base en la información relacionada, en el mercado doméstico se observó un crecimiento del 8,1% durante el primer cuatrimestre de 2026, lo que reafirma la senda expansiva del transporte aéreo de pasajeros. Asimismo, se destaca la dinámica positiva de aerolíneas que registraron importantes incrementos en la demanda en operaciones entre Bogotá, Medellín y Cali con destinos como San Andrés y Montería, además de mostrar aumentos en las rutas tradicionales.

Entre tanto, el mercado internacional de pasajeros registró un crecimiento del 7,1% con destinos que reportaron incrementos en la demanda de forma destacada como México, República Dominicana, Brasil, diversas islas del Caribe y Guatemala. De igual forma, los visitantes más dinámicos provinieron de España, México, Argentina y Chile.

Transporte de carga y correo

En el mes de abril 2026 se movilizaron 94.754 toneladas de carga y correo por modo aéreo, reflejando 2.908 toneladas más que en el mismo mes de 2025, representando un aumento de 3.2%.
En términos acumulados entre enero y abril de 2026, el total de carga y correo transportado alcanzó un total de 338.887 toneladas y un incremento de 4.3%.
En los primeros cuatro meses del año, el mercado internacional de carga y correo registró un aumento de 12.056 toneladas (+4,3%), alcanzando un total movilizado de 291.677 toneladas. Este comportamiento confirma la consolidación del transporte aéreo de mercancías en 2026. La carga originada en Colombia representó el 64% del total, con Estados Unidos como principal destino; mientras que las importaciones provinieron mayoritariamente de Estados Unidos, Brasil y España.

El mercado nacional mantuvo su senda de crecimiento durante el primer cuatrimestre de 2026, al alcanzar 47.210 toneladas de carga y correo, lo que representa una variación positiva del 3,9% frente al mismo periodo de 2025.

La Aeronáutica Civil reitera su compromiso de trabajar articuladamente con quienes hacen parte del ecosistema del transporte de pasajeros y carga, promoviendo entornos de desarrollo y progreso para el país.

Fuente: Aeronáutica Civil
https://www.aerocivil.gov.co/publicaciones/4581/196-millones-de-pasajeros-se-movilizaron-por-los-aeropuertos-de-colombia-durante-enero-y-abril-de-2026/

2.4 MIPYMES

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

FUENTE: DNP Departamento Nacional de Planeación
https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-empresarial/micro-pequena-y-mediana-empresa/Paginas/micro-pequena-y-mediana-empresa.aspx

La Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES, hace parte del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Colombia, su principal tarea es fomentar políticas, planes y programas financieros y no financieros para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

De igual manera, facilita la comunicación entre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del país con los proveedores de servicios de desarrollo empresarial.

La Dirección de Mipymes, fue creada, organizada y conformada como parte de los grupos internos de trabajo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas (Art 7º Numeral 19 Decreto 210 de Febrero 3 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública).

Los empresarios de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de la Dirección MIPYMES podrán acceder a herramientas cuyo objetivo es fortalecer el crecimiento consolidación de las empresas, incrementar las probabilidades de éxito a sus empresas, al tiempo que se potencializa su incursión en los mercados internacionales y facilitar la

comunicación entre las Mipymes y los distintos entes involucrados en el desarrollo empresarial del país.

Fuente: https://www.mipymes.gov.co/direccion-de-mipymes

Según ANIF / Centro de Estudios Económicos, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) juegan un papel fundamental en la economía colombiana. La composición de la encuesta por tamaño, sector y región responde a los requerimientos de representatividad que persigue esta medición desde hace 3 años. Al tomar como referencia el Directorio Estadístico del DANE, 69% de las 4.730 empresas se clasifican como microempresas, 22% como pequeñas y 9% como medianas.



Por sector económico, la distribución resulta ser homogénea entre el comercio, la industria y los servicios (30%, cada uno), mientras que el sector constructor participa con una proporción inferior en respuesta al universo de empresas pertenecientes a este sector (10%).



En cuanto a la participación regional, Bogotá concentra el 25% de las empresas encuestadas dada su relevancia productiva y el volumen de empresas que acoge. En esa misma línea, Antioquia y Atlántico agrupan de forma individual 16% de la muestra, seguidos de la región oriente, que concentra el 15% de las lecturas. Por último, el Valle participa con 12%, la región central con 10% y la pacífica con 6%.

En resumen, el levantamiento de información para 2022-2023, cuenta con la siguiente distribución:

Tabla 1. Distribución de la muestra

A. Por tamaño y sector

	Microempresa	Pequeña	Mediana	Total
Comercio	994	314	114	1.422
Industria	914	358	148	1.420
Servicios	1.034	268	120	1.422
Construcción	306	114	46	466
B. Por tamaño y región				
Antioquia	474	187	74	735
Bogotá	842	249	98	1.189
Atlántico	541	152	59	752
Oriental	482	163	71	716
Valle del Cauca	389	136	58	583
Central	326	111	45	482
Pacífica	194	56	23	273
Total	**3.248**	**1.054**	**428**	**4.730**

Fuente: elaboración ANIF con base en la EMP.

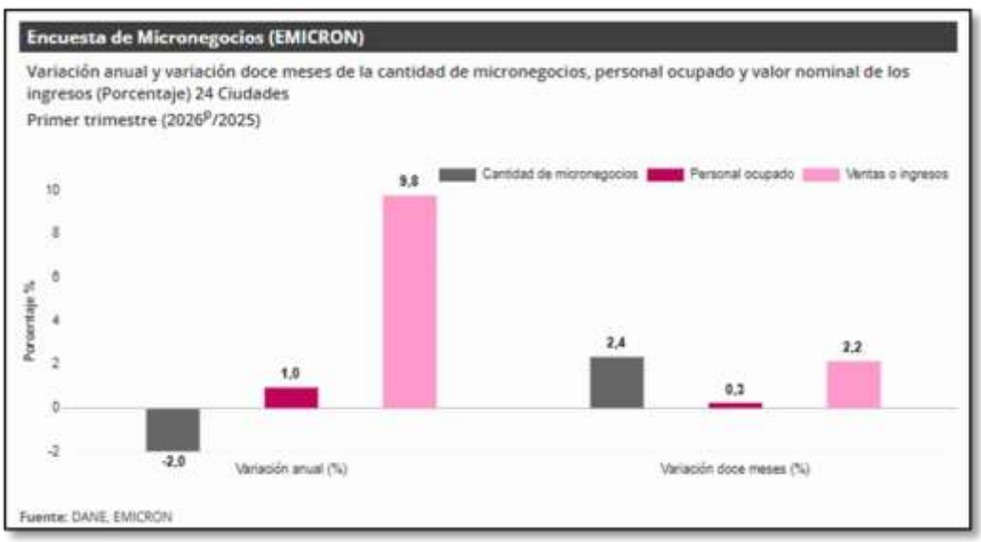
Fuente: https://www.anif.com.co/encuesta-mipyme-de-anif/encuesta-mipyme-anif/

2.5.1. ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS

La Encuesta de Micronegocios (Emicron), realizada por Departamento Administrativo Nacional de Estadística –*DANE,* **tiene** el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

Los resultados trimestrales se presentan para las cabeceras municipales, total representado en los 24 departamentos del país donde se aplica la encuesta.

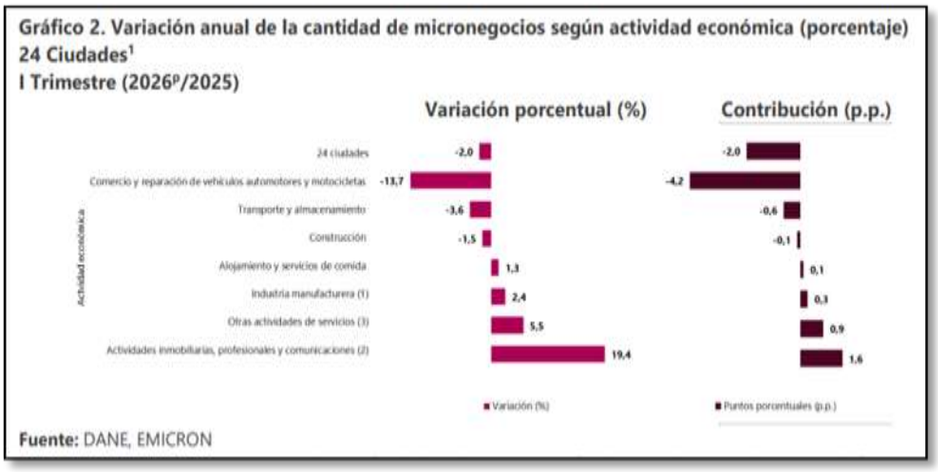
En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.



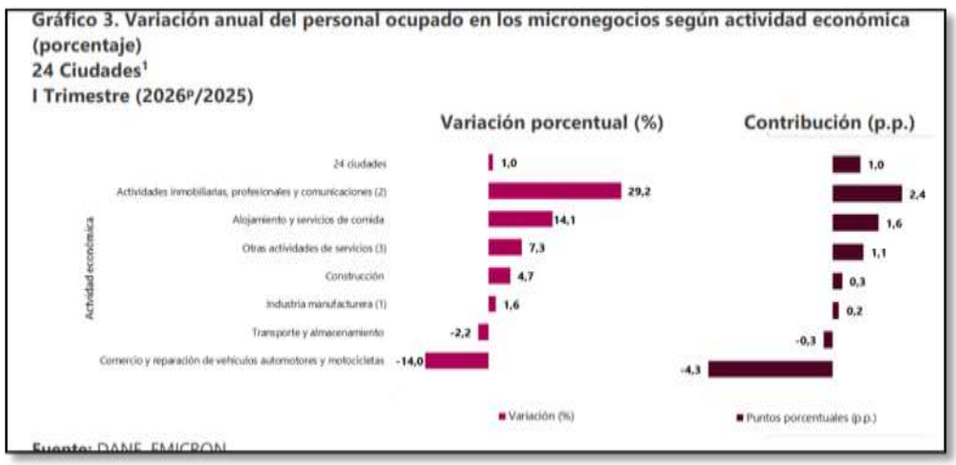
Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y

reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

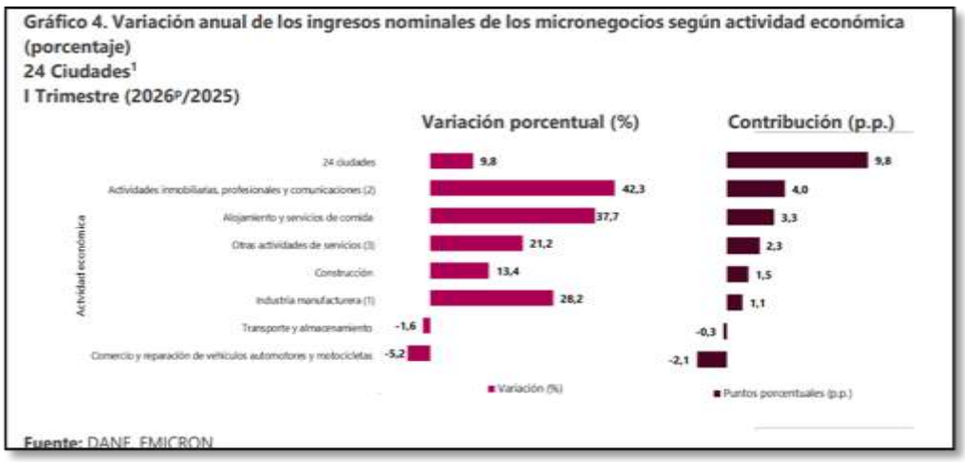
En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.



Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.



Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el primer trimestre de 2026 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (1,1 p.p.) y Construcción (0,3 p.p.). Por su parte, y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,3 p.p.) y Transporte y almacenamiento (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.



Las actividades de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (4,0 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (3,3 p.p.) y Otras actividades de servicios (2,3 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el primer trimestre de 2026. Por el contrario, las ramas de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,1 p.p.) y Transporte y almacenamiento (- 0,3 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios#nacional

2.5.2. CLASIFICACIÓN DE LAS MIPYME

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2026 / 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

2.5.3. VIABILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

A continuacion se relacionan algunas empresas naturales y/ o juridicas clasificadas como **MIPYMES** las cuales de acuerdo a su característica pueden cumplir con el objeto que se adelanta en el presente proceso:

- Promodestinos S.A.S. (Armenia)
- Vicky Buitrago Viajes y Turismo S.A.S. (Armenia)
- Paula Andrea Hernandez Velasquez / Bambu Agencia de Viajes (Armenia)
- Valmo Total Services S.A.S. (Armenia)
- Viajes Aéreos Armenia Limitada (Armenia)

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$511.708.497
Presupuesto Oficial	**$95.000.000**
Aplica / No Aplica	Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que, existen empresas con calidad de Mipyme que están en capacidad de ofertar el servicio requerido; y el presupuesto del proceso no sobrepasa el Umbral establecido, por tal motivo, **es viable** de ser limitado a Mipymes.

La entidad se permite aclarar que, aunque dicho proceso es viable de ser limitado a Mipymes, adicionalmente establecerá criterio diferencial para las mismas en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo cinco (05) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación directa con el suministro y/o compraventa de tiquetes aéreos, y además que cada contrato se encuentre clasificado en al menos uno (1) de los códigos de la UNSPSC que se relacionan más adelante hasta el tercer nivel; los cuales se verificarán en el Registro Único de Proponentes vigente de la Cámara de Comercio aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo
Familia	78110000	Transporte de pasajeros
Clase	78111500	Transporte de pasajeros aérea

Segmento	90000000	Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.
Familia	90120000	Facilitación de viajes.
Clase	90121500	Agentes de viajes

Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el

Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

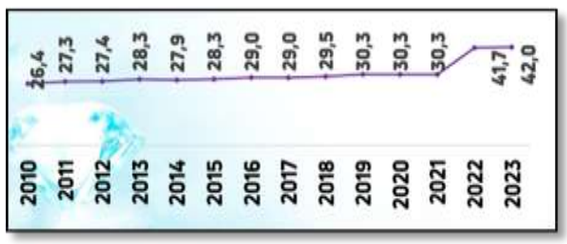
De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024 Colombia tenía 52.70 millones de habitantes. De ellos, **26.98 millones corresponden a mujeres** y 25.72 millones a hombres.

Dentro del número poblacional indicado, para el 2024, el departamento del Quindío tenía 566,048 habitantes, de ellos, **293,304 eran mujeres (51.8%)** y 272,744 eran hombres (48.2%).

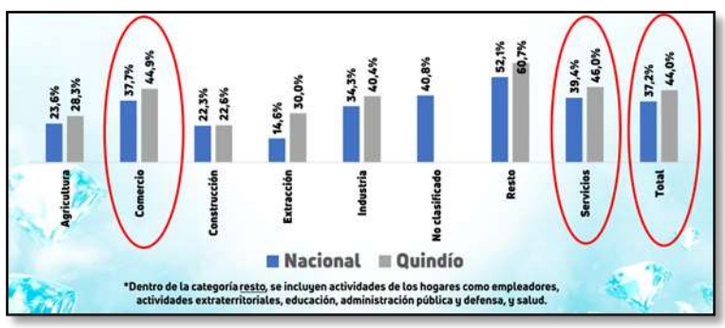
Actualmente, el Departamento del Quindío cuenta con participación de la mujer en cargos de elección Departamental:

ENTE TERRITORIAL	CANTIDAD DE MUJERES
Senado	0
Cámara de Representantes	2 de 3
Gobernación	0
Asamblea	3 de 11
Concejo Municipal	23 de 136

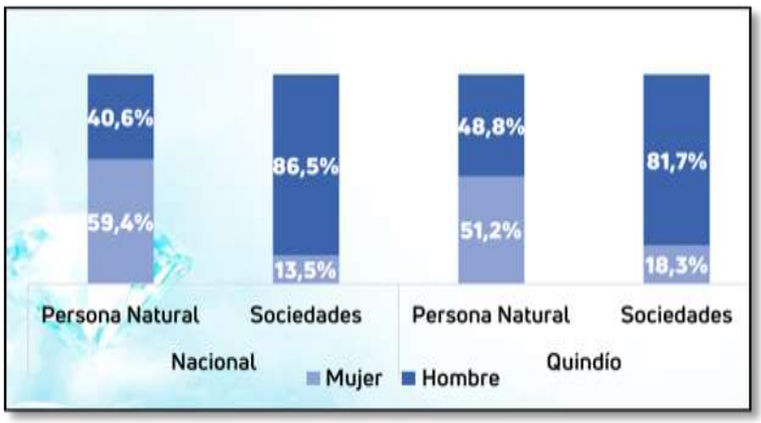
La proporción de mujeres en puestos directivos y mandos intermedios en Colombia ha crecido a lo largo de la última década. Entre 2022 y 2023, el porcentaje de mujeres en estos cargos ha superado en más del 10% a los niveles observados en años anteriores como 2020 y 2021.



Con corte al 2023, la mujer ha tenido participación en diferentes sectores económicos, dentro de los cuales se destacan el comercio y los servicios:



Adicionalmente, las mujeres vienen incursionando cada vez más en su participación frente a la creación de empresas:



- En las personas naturales las mujeres se destacan por tener mayor participación en la propiedad de empresa, encontrándose por encima del 50%.

- Para el caso de las personas jurídicas en el departamento del Quindío, las mujeres superan el promedio nacional en 4,8 pp.



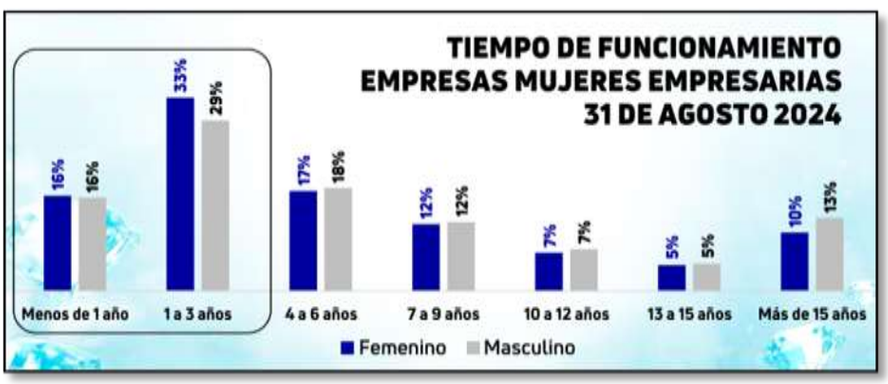
RESUMEN MUJERES EMPRESARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 31 DE AGOSTO DE 2024

PERSONAS NATURALES		
GÉNERO	FEMENINO	MASCULINO
Persona Naturales	9.348 (51%)	8.867 (49%)
Total	18215	

PERSONA JURÍDICA	REPRESENTACIÓN LEGAL	
GÉNERO	FEMENINO	MASCULINO
Persona Jurídica	1461 (35%)	2716 (65%)
Total	4177	

TOTAL Personas Naturales y Personas Jurídicas 22.392

A continuación, se presenta el tiempo de funcionamiento de las empresas de mujeres:



Año tras año, ha ido incrementado el número de mujeres empresarias en el Departamento del Quindío, siendo mayor su participación que la del hombre.

MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIARIAS DE LEY 1780 AL 31 DE AGOSTO

AÑO	MATRICULAS		BENEFICIARIOS	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
2020	1330	1462	653	661
2021	1516	1384	795	700
2022	1807	1482	815	627
2023	1583	1370	675	586
2024	1669	1546	737	599
TOTAL	7905	7244	3675	3173
Total Matriculas 15.149			46%	44%

Creación de Nuevas Empresas en el Departamento del Quindío

En comparación con el año 2023 frente al 2024, las empresas matriculadas crecieron Pasando de 4546 a 4746.

De los 4.746 Matriculados, 1.879(40%) empresarios se beneficiaron con la ley 1780. Es decir, NO PAGARON su matrícula mercantil como empresarios.

Del total de beneficiarios de esta norma, el 48% (892) fueron mujeres, el 41% (773) fueron hombres y el 11% (214) personas jurídicas.

Empresas Matriculadas por Municipio 2024

MUNICIPIO	2023	2024	Número	Variación
ARMENIA	2910	2870	-40	-1%
BUENAVISTA	21	19	-2	-10%
CALARCA	415	426	11	3%
CIRCASIA	169	180	11	7%
CORDOBA	14	25	11	79%
FILANDIA	143	243	100	70%
MONTENEGRO	224	294	70	31%
PIJAO	24	36	12	50%
GENOVA	30	26	-4	-13%
LA TEBAIDA	203	230	27	13%
QUIMBAYA	222	219	-3	-1%
SALENTO	171	178	7	4%
TOTAL	4546	4746	200	

La información presentada fue tomada del documento Mujeres Empresarias del Quindío, elaborado por la Cámara de Comercio de Armenia (Área de estudios e investigación CCAQ), con corte a agosto de 2024.

2.6.1 VIABILIDAD DE ESTABLECER UN CRITERIO DIFRENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Por lo expuesto en el numeral 2.6 del presente Estudio se evidencia que en Colombia y en el Departamento del Quindío, existen empresas de mujeres pertenecientes a diferentes sectores de la economía las cuales pueden llegar a satisfacer los requerimientos de la Entidad, ya sea un bien y/o servicio, por lo tanto, **se considera que es viable** establecer un Criterio Diferencial de conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo **cinco (05) contratos suscritos y**

debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación directa con el suministro y/o compraventa de tiquetes aéreos y además que cada contrato se encuentre clasificado en al menos uno (1) de los códigos de la UNSPSC que se relacionan más adelante hasta el tercer nivel; los cuales se verificarán en el Registro Único de Proponentes vigente de la Cámara de Comercio aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo
Familia	78110000	Transporte de pasajeros
Clase	78111500	Transporte de pasajeros aérea

Segmento	90000000	Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.
Familia	90120000	Facilitación de viajes.
Clase	90121500	Agentes de viajes

3. ANALISIS DE LA DEMANDA:

En el estudio de la demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Así las cosas, se relacionan algunos contratos tal y como se encuentran publicados en el SECOP II, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo:

CODIGO SECOP	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	TIPO DE PROCESO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	NOMBRE DEL CONTRATISTA
SAMC-008 DE 2025	GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS, HACIA LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, COMO TAMBIÉN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ENTE TERRITORIAL	SELECCIÓN ABREVIADA	Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025	100.000.000	VALMO TOTAL SERVICES SAS
SAMC-010 DE 2024	GOBERNACIÓN DEL QUINDIO	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS, HACIA LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LA	SELECCIÓN ABREVIADA	210 DÍAS	332.600.000	VIAJES AEREOS ARMENIA LTDA

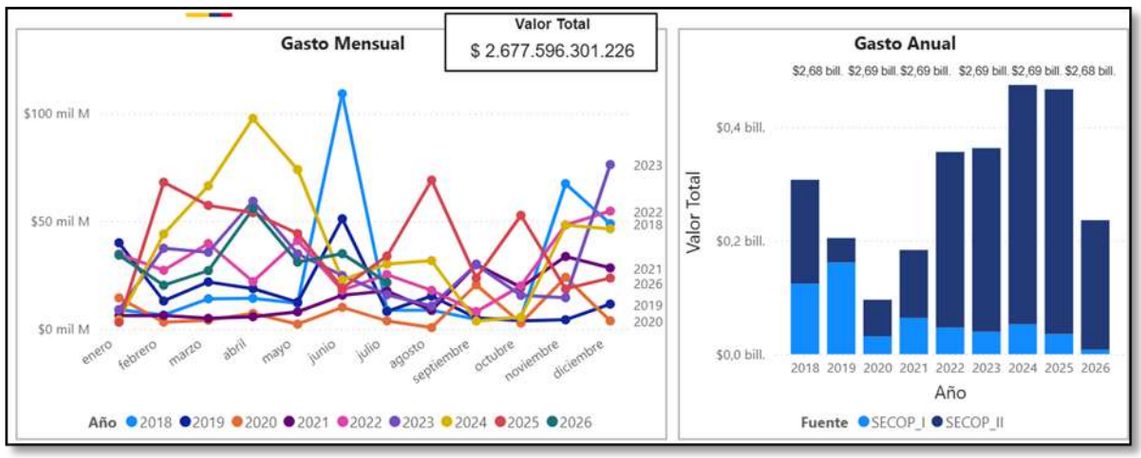
		ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, COMO TAMBIÉN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ENTE TERRITORIAL				
SAMC-2026-001	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE REQUIERA LA ENTIDAD, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS MISIONALES E INSTITUCIONALES.	SELECCIÓN ABREVIADA	315 días	300.000.000	DORYS LOPEZ CIA S EN C
SA-007-2025	CORPOCALDAS	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALESPARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR CORPOCALDAS.	SELECCIÓN ABREVIADA	18 Meses	173.000.000	MAYATUR S.A.S
4137.010.32.1.430-2025	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.	SELECCIÓN ABREVIADA	95 días	340.000.000	TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA
UNIBAC-PSA-015-2025	INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL Y/O LOCAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, DOCENTES, PERSONAL PONENTE Y/O INVITADOS A EVENTOS ACADÉMICOS Y CULTURALES Y ESTUDIANTES QUE DEBAN REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN EN CERTÁMENES ACADÉMICOS, ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LAS LABORES MISIONALES DE LA	SELECCIÓN ABREVIADA	Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025	270.000.000	GEMA TOURS SAS

		INSTITUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2025				
190-SA2509-20	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA	Suministro de tiquetes aéreos en rutas regionales, nacionales e internacionales, así como el servicio de sobrevuelos	SELECCIÓN ABREVIADA	4 Meses	200.000.000	190-SA2509-20

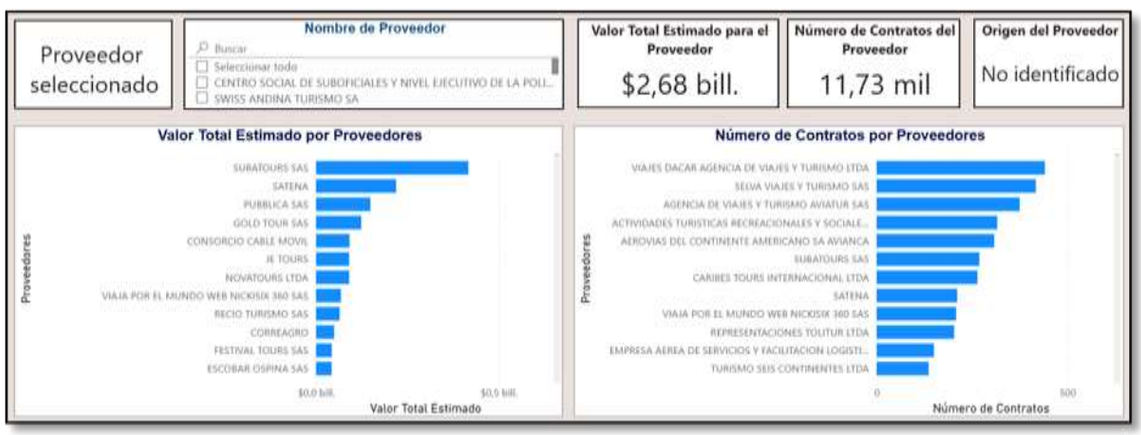
3.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, Análisis de Demanda para las vigencias comprendidas entre el **01 de enero de 2018 al 10 de julio de 2026**, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación **UNSPSC 78111500 Transporte de Pasajeros Aérea y 90121500 Agentes de viajes,** presentó la siguiente información:

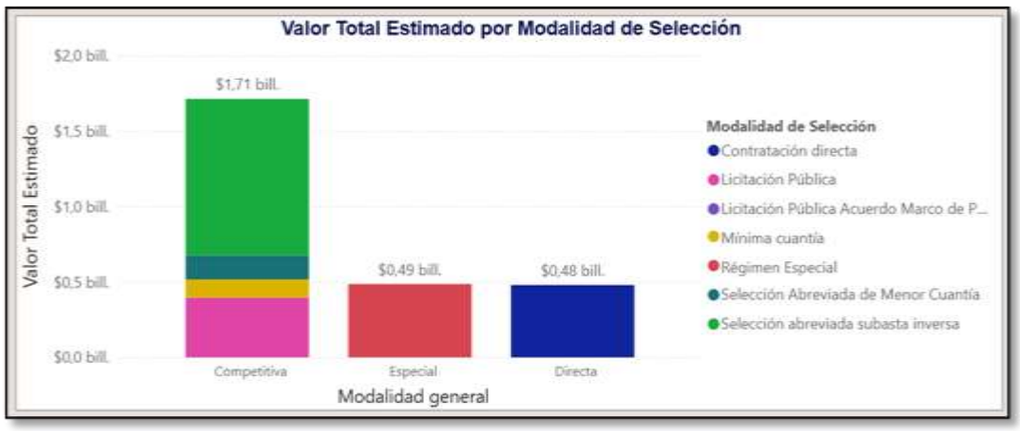
A Nivel Nacional:



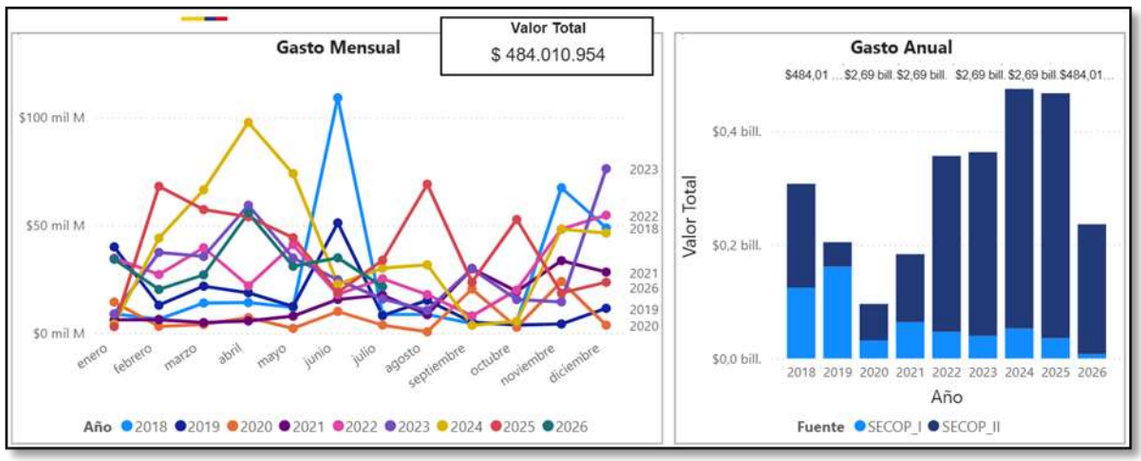
Valor total estimado para el proveedor



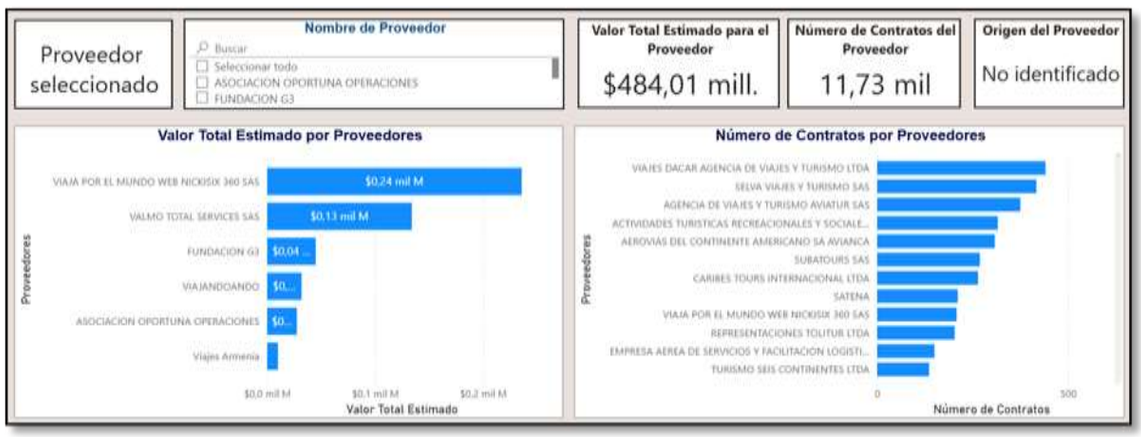
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



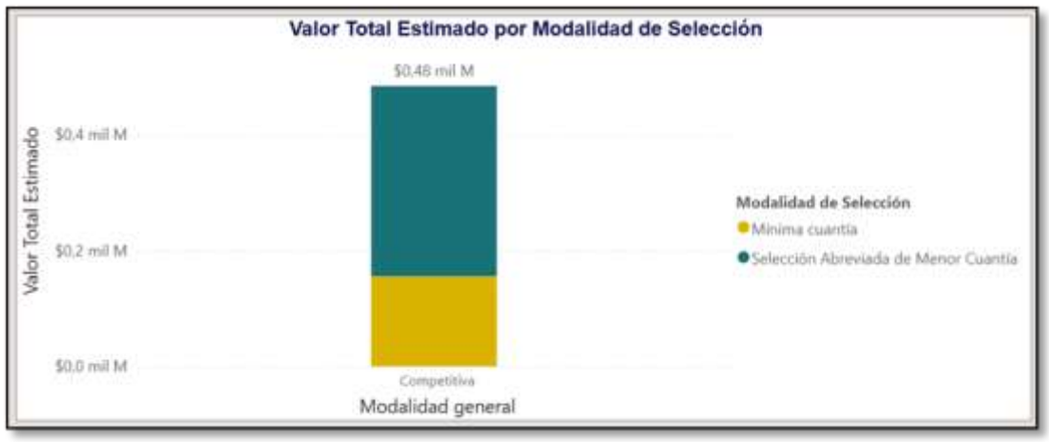
A Nivel Entidad – Gobernación del Quindío:



Valor total estimado para el proveedor



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requerimientos técnicos mínimos que debe acreditar el contratista seleccionado para la prestación del servicio **se encuentran establecidos** en los Estudios Previos numeral **2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

NOTA: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones mínimas técnicas exigidas por la Entidad descritas en el numeral **2.5** de los estudios previos, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación, se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

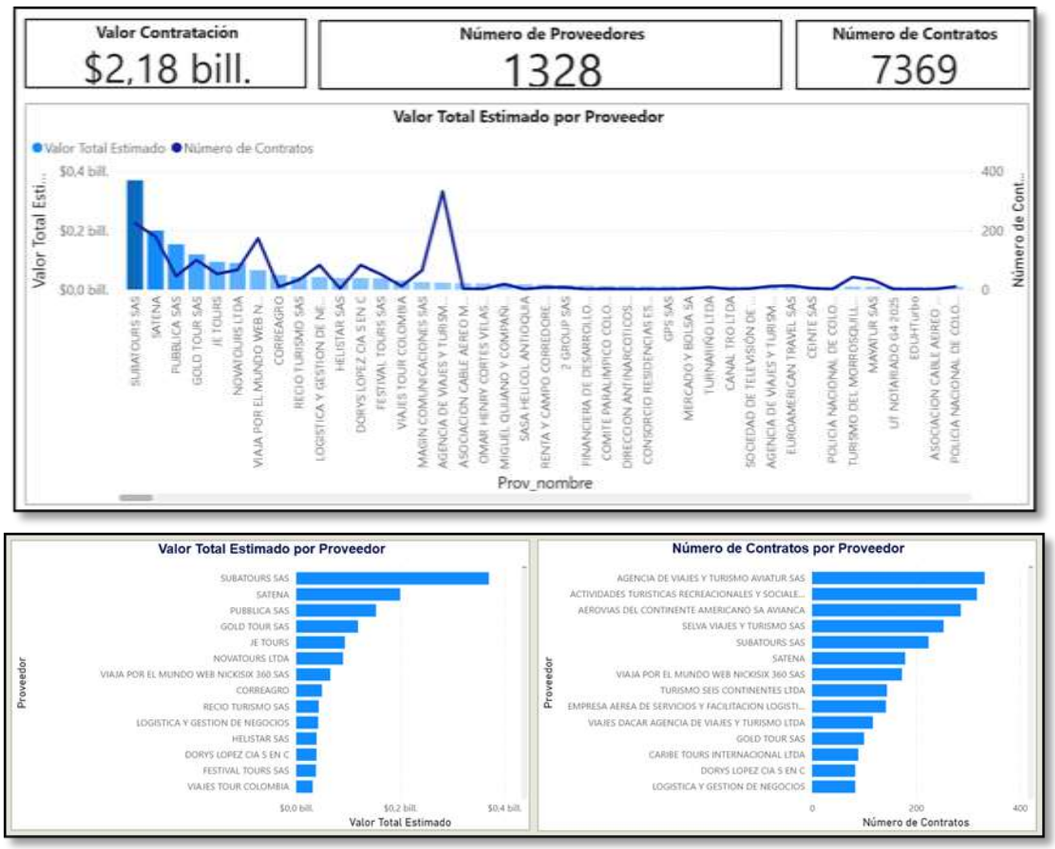
Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de prestar el servicio requerido por la Entidad**,** siendo estos:

- Viaja Por El Mundo Web/ Nickisix 360 S.A.S.
- Viajes Aéreos Armenia Limitada
- Festival Tours S.A.S.
- Tikun SAS / Un Solo Mundo
- Subatours SAS
- Palma de Cera Agencia de Viajes
- Vicky Buitrago Viajes y Turismo
- Terradentro Agencia de Viajes
- AXM Travel - Agencia De Viajes
- Gold Tour S.A.S
- Novatours Ltda.

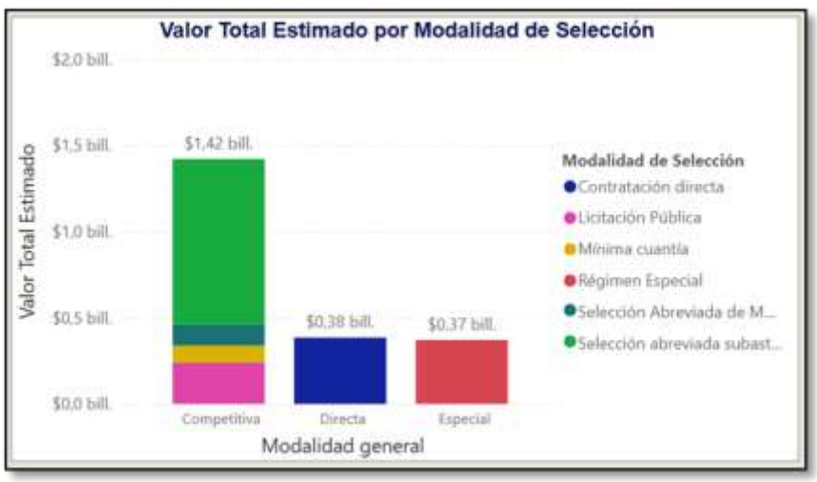
Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, Análisis de Oferta para las vigencias comprendidas entre el **01 de enero de 2020 al 21 de julio de 2026**, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación **UNSPSC 781115 Transporte de Pasajeros Aérea y 90121500 Agentes de viajes,** presentó la siguiente información:

A Nivel Nacional:

Valor total estimado para el proveedor

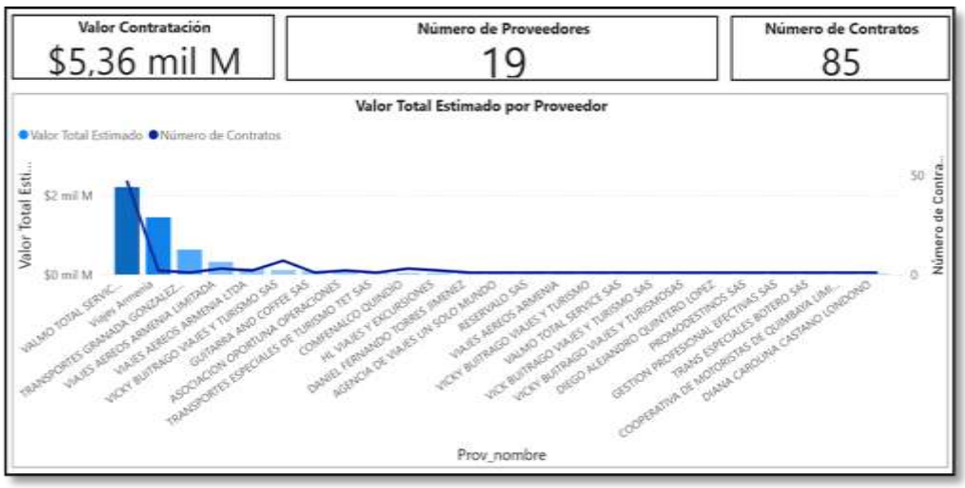


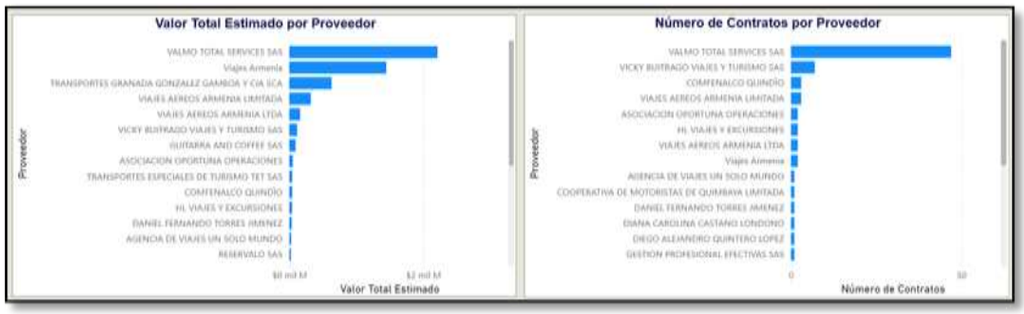
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



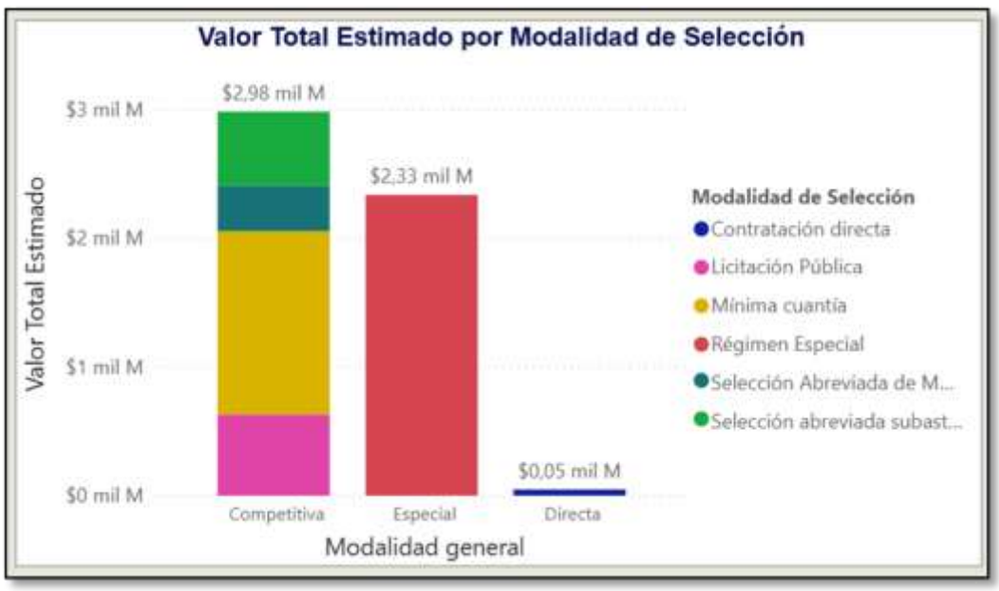
<u>A Nivel departamento del Quindío:</u>

Valor total estimado para el proveedor





Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



6. **ESTUDIO DE MERCADO:**

Para suplir las necesidades del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que preste el servicio requerido.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, para el Servicio requerido, se solicitaron cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que están en capacidad de cumplir el objeto contractual siendo estas Promodestinos SAS, Tikun SAS y Valmo Total Service SAS (se anexan correos enviados), y se obtuvo respuesta de las empresas que se relacionan a continuación:

- Tikum SAS - Un Solo Mundo / Carrera 14 18-02 Centro Comercial Yuldana Local 8 Armenia Quindío / Celular 3226521619.

- Valmo Total Services SAS / Calle 30 44-80 local 6 San Diego Plaza, Armenia Quindío / Celular 3147791323

Las cotizaciones presentadas, hacen, parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de la persona jurídica con establecimiento de comercio que la ha expedido.

A continuación, se relacionan los valores unitarios por cada servicio requerido por la entidad.

TIQUETES AÉREOS PARA DESTINOS NACIONALES

ITEM	RUTA	CANT	DESCRIPCIÓN	VALMO V/UNITARIO	TIKUM V/UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Armenia - Bogotá - Armenia	1	Tarifa Neta	$ 927.000	$ 836.000	$ 881.500
			IVA 19%	$ 176.130	$ 158.840	$ 167.485
			Tasas Aeropuertuarias	$ 48.900	$ 48.900	$ 48.900
			Tarifa Administrativa Autorizada por la Aeronaútica Civil	$ 98.770	$ 98.770	$ 98.770
			Total	**$ 1.250.800**	**$ 1.142.510**	**$ 1.196.655**

TIQUETES AÉREOS PARA DESTINOS INTERNACIONALES

ITEM	RUTA	CANT	DESCRIPCIÓN	VALMO V/UNITARIO	TIKUM V/UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO
2	Armenia - Miami - Armenia	1	Tarifa Neta	$ 3.231.900	$ 1.426.900	$ 2.329.400
			IVA 19%	$ 614.061	$ 271.111	$ 442.586
			Tasas Aeropuertuarias	$ 324.469	$ 495.959	$ 410.214
			Tarifa Administrativa Autorizada por la Aeronaútica Civil	$ 195.264	$ 118.856	$ 157.060
			Total	**$ 4.365.694**	**$ 2.312.826**	**$ 3.339.260**

CONSOLIDADO
(SUMATORIA DE ÍTEMS REQUERIDOS)

RUTA	VALMO V/UNITARIO	TIKUM V/UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO
TIQUETE AEREO DESTINOS NACIONALES	$ 1.250.800	$ 1.142.510	$ 1.196.655
TIQUETE AEREO DESTINO INTERNACIONAL	$ 4.365.694	$ 2.312.826	$ 3.339.260
TOTAL (DESTINO NACIONAL + INTERNACIONAL)	**$ 5.616.494**	**$ 3.455.336**	**$ 4.535.915**

Dicho lo anterior, se tiene que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000),** IVA incluido, dado que se tratará de un contrato de suministro de tiquetes aéreos, el cual se ejecutará hasta el **monto agotable** sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente proceso

contractual por cada Secretaría, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los tiquetes que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá de la necesidad de la Entidad.

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro comparativo son una simple referencia de los tiquetes que en un momento determinado puede llegar a requerir el Departamento durante la ejecución del contrato; sin perjuicio de que se requieran tiquetes aéreos hacia otros destinos.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de tiquetes aéreos a suministrar durante el plazo de ejecución del contrato.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 4: Los trayectos relacionados en el cuadro anterior, se establecen **como factor de referencia y comparación de las propuestas**, no obstante, durante la ejecución contractual, el contratista deberá estar en la plena capacidad de garantizar la disponibilidad de tiquetes aéreos a los diferentes destinos nacionales o internacionales que sean requeridos por el supervisor del contrato.

Así mismo, en el suministro de tiquetes aéreos, debe tenerse en cuenta las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional (Aeronáutica Civil).

Nota 5: La oferta más favorable será la que sumados unitariamente todos los servicios requeridos presente el menor valor y adicionalmente cumpla con las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas.

Nota 6: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 7: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección, informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con los bienes.

Nota 8: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista, deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el Estudio Previo y Estudio del Sector, ya que serán de obligatorio cumplimiento, en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Nota 9: Teniendo en cuenta que los tiquetes aéreos pueden ser requeridos hacia diferentes destinos nacionales e internacionales, **se estimarán los destinos acá previstos a título de ejemplo para posibilitar la selección**; no obstante, durante la futura ejecución contractual, el contratista deberá estar en plena capacidad de **garantizar la disponibilidad de tiquetes aéreos a los diferentes destinos que sean requeridos por el supervisor del contrato,** situación está que deberá ser observada por los interesados en el proceso de selección, para la determinación del valor para el suministro de tiquetes aéreos, deben tenerse en cuenta las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional (Aeronáutica Civil).

Nota 10: En aras de verificar la validez de la tarifa ofertada, se debe presentar anexa a la oferta económica copia del pantallazo del sistema de reservas (GDS) donde se pueda verificar claramente la veracidad de la tarifa ofertada, y se evidencien fechas, ruta, aerolíneas, tarifas e impuestos, segmentos confirmados (HK) y clase aérea, la información suministrada debe ser acorde en ambos documentos y el valor de las tarifas ofertadas deberá ser el vigente para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo expuesto.

Nota 11: La entidad indica que la oferta económica se debe presentar con tarifas que no incluyan equipaje. Lo anterior, en razón a que de manera cierta no se sabe a qué destinos se solicitarán tiquetes aéreos (Nacionales o Internacionales); aunado al hecho, que tampoco se conoce cuanto tiempo debe(n) permanecer en su destino la(s) persona(s) que viaje(n), información que resulta relevante para determinar si el tiquete aéreo se debe adquirir con o sin equipaje.

a. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD Y FORMA DE - PAGO:

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000.oo)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

PARÁGRAFO: El valor del contrato será el del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realizará a monto agotable sujeto a la disponibilidad de los recursos aportados por cada dependencia al presente proceso; razón por la cual, se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los tiquetes aéreos que se requieran por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente suministrados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío pagará el valor del contrato que se suscriba mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo al suministro de los tiquetes aéreos real y efectivamente entregados a la entidad durante el periodo que se cobra, previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales).

NOTA: En el evento en que, durante el periodo de ejecución objeto de cobro, se hayan suministrado tiquetes aéreos a personas con discapacidad, el contratista deberá acreditar mediante certificación que realizó ante la respectiva aerolínea todas las gestiones necesarias para asegurar la accesibilidad, la asistencia técnica, el transporte de equipos de movilidad y los ajustes razonables exigidos por el Decreto 287 de 2026 y demás normas vigentes que regulen la materia. Para validar dicha certificación, el contratista deberá adjuntar capturas de pantalla del sistema de reserva (GDS - Global Distribution System) o del registro de la aerolínea, donde se evidencie claramente la inserción de los códigos de servicios especiales (SSR) correspondientes a los ajustes razonables solicitados. La verificación de estos soportes técnicos será requisito indispensable para que el Supervisor avale el cumplimiento a satisfacción y proceda el trámite de pago.

PARÁGRAFO 1: No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

PARÁGRAFO 2: **EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause el contrato.

DESCUENTOS QUE SE LE REALIZAN AL PROPONENTE ADJUDICATARIO, PREVIOS AL PAGO: Como se están analizando los aspectos económicos que impactan en el contrato, es necesario informar a los interesados en el proceso contractual que se desarrollará con el presente Estudio del Sector; que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, **mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario del Departamento del Quindío:**

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos, excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor total del pago antes del IVA	12.5%
ESTAMPILLA Pro-hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago antes del IVA	
TASA Pro-deporte y recreación (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago antes del IVA	
ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago antes del IVA	
ESTAMPILLA Pro-desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago antes del IVA	
ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago antes del IVA	

Adicionalmente, se relacionan los **impuestos** que se causan con la ejecución del contrato, los cuales son establecidos por el **Gobierno Nacional** y de acuerdo a las **responsabilidades tributarias** asignadas al RUT de cada oferente, atendiendo la normativa que contempla el Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

7. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros

del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación.** La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se tomaron los indicadores empleados por otras Entidades, procesos que se encuentran relacionados en el numeral 3. Análisis de la Demanda del Estudios del Sector.

La Entidad se permite aclarar que para establecer el Indicador de Cobertura de Intereses, no se tuvo en cuenta el proceso **UNIBAC-PSA-015-2025 INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR** y para la Rentabilidad del Patrimonio el proceso **4137.010.32.1.430-2025 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL,** toda vez que, desvían la muestra.

PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SAMC-008 DE 2025 GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA	1,69	0,62	1,95	0,09	0,06
SAMC-010 DE 2024 GOBERNACIÓN DEL QUINDIO	1,47	0,70	1,82	0,08	0,05
SAMC-2026-001 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	2,00	0,60	3,00	0,06	0,03
SA-007-2025 CORPOCALDAS	1,00	0,70	1,00	0,00	0,00
4137.010.32.1.430-2025 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL	1,67	0,74	1,41	0,23	0,06
UNIBAC-PSA-015-2025 INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	1,50	0,70	10,00	0,05	0,02
190-SA2509-20 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA	1,00	0,70	2,00	0,01	0,01
PROMEDIO	**1,48**	**0,68**	**1,86**	**0,05**	**0,03**

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 1,48
Índice de Endeudamiento	< = 0,68
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1,86

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*

- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

7.1. INDICADORES FINANCIEROS

7.1.1. Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a **1,48**.

$$L = (AC / PC) >= 1{,}48$$

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L <1,48; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥1,48; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si L <1,48; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥1,48; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

7.1.2. **Nivel de Endeudamiento (NE):**
El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) ≤ 0.68

Dónde:

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total

Condición: ***Si N E ≤ 0.68; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.68; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si N E ≤ 0.68; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si N E > 0.68; la propuesta se calificará NO HABILITADO

7.1.3. **Razón de Cobertura de Intereses:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI ≤ 1,86 la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ 1,86 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.*

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 1,86 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ 1,86 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: *Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.05
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.03

7.2.1. **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0.05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0.05 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP < 0.05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0.05 la propuesta se calificará HABILITADO.

7.2.2. **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA < 0.03 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.03 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0.05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.05 la propuesta se calificará HABILITADO.

7.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

8. CONSULTA PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 del 22 de junio de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, el Departamento del Quindío aclara que, teniendo en cuenta **que es un proceso de prestación de servicios – tiquetes aéreos, y no se requiere la adquisición de un bien para su ejecución**, no se realiza la consulta de Productores de Bienes Nacionales, y se asigna el puntaje de Industria Nacional mediante la vinculación de personal.

8.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica”, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por**: i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional **(Numeral 5.1.3.1)**	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. **(Numeral 5.1.3.2)**	**5**
El proponente que no ofrezca	**0**

8.1.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, sí por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que, en el Proceso de Contratación, **no se presenta la existencia de bienes nacionales relevantes**, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los **Proponentes que se comprometan a vincular o sostener durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimento del contrato.**

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

9. **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** (Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de *2021)*

El **Departamento del Quindío**, atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección **es procedente exigir en la ejecución del objeto contractual, la vinculación de** población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que, se trata de un contrato de suministro de tiquetes aéreos y el personal requerido para su ejecución requiere 2 personas, por consiguiente, **no es viable** aplicar la provisión entre el 10% y 5% que establece la norma.



JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Proyectó parte financiera y presupuestal: Alejandra María Duque– Contratista Secretaría Administrativa, D.A.R.F.